

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Suministro: 09122100-1 Gas Propano.

Servicios: 45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

CLAVE EXPEDIENTE:

OBJETO DEL CONTRATO: El Centro Residencial para Personas Mayores de Úbeda, presta un servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia, en sustitución del hogar familiar, ofreciendo alojamiento, convivencia y atención integral.

Para el funcionamiento de la cocina , este Centro dispone de un tanque de gas licuado, por lo que se hace necesario la tramitación de este contrato de suministro a efectos de abastecer al referido centro.

Los suministros a realizar, características técnicas, unidades, precios unitarios máximos de los mismos y las prescripciones técnicas a que debe sujetarse la prestación a contratar, figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el Pliego del contrato, está incluido el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo (revisiones, pruebas periódicas, inspecciones y asistencia técnica) del depósito que se cederá a la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, así como aquellas instalaciones asociadas al gas propano, que se deberá prestar por empresa homologada especializada, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, dado que el valor estimado es inferior a 60.000€. Se ha decidido utilizar un único criterio de adjudicación, siendo éste, de acuerdo con el art. 146 de la LCSP, el precio. Por ello, la adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, haga la proposición económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y mejoras que se detallan en los PPT y PCAP.

TRAMITACIÓN: Ordinaria



JOSE MANUEL SIERRA QUESADA		17/06/2025 12:29:29	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw406oah1g998kVjzjaDso097Kz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato, con la posibilidad de una prórroga de 12 meses.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Importe total (IVA excluido): 24.850,00 €

Importe del IVA: 5.218,50 €

Importe total (IVA incluido): 30.068,50 €

Valor estimado del contrato: 47.215,00€

PBL (IVA excl, 2 años)+Prórroga (1 año)+(PBLx0,2)x2

Valor estimado del contrato: 47.215,00€

PBL (IVA excl, 2 años)+Prórroga (1 año)+(PBL*0,2)*n+1

Siendo n el n.º de anualidades prorrogables y sumado un 20% más del PBL por la previsión de realización de la modificación hasta el máximo legal en la última anualidad del contrato.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: G/31R/22102/23

G/31R/21301/23

MÉTODO UTILIZADO PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, para la determinación del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta por un lado el suministro de gas propano y por otro, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del depósito e instalaciones asociadas de gas propano (revisiones, pruebas periódicas, inspecciones y asistencia técnica) por empresa homologada especializada, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del suministro de gas propano a granel, se encuentra liberalizado (art. 93 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por el art. 108 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), por lo que para el cálculo del posible precio máximo a determinar se ha basado en contratos similares consultados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, además se ha comprobado mediante consultas a proveedores dedicados al suministro objeto de licitación.

Para la determinación del precio máximo del kg, se parte de la última factura emitida, en la que el precio es de 2,4048 €/kg, precio que entendemos incluye costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

La variación media en los últimos 20 años, según el índice de MIBGAS ha sido de entre el 3% y el 5% anual, dependiendo del envase. Por criterio de prudencia adoptaremos el incremento medio (4%), aplicándolo a los próximos 4 años:

JOSE MANUEL SIERRA QUESADA		17/06/2025 12:29:29	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw406oah1g998kVjzjaDso097Kz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2025=2,5009; 2026=2,6009; 2027=2,7049; 2028=2,8130. Media aritmética: 2,65 (se incluye el año 2028 en previsión de que la posible prórroga, por iniciarse la ejecución del contrato entrado 2025, concluirá en ese año)

Por lo que fijaremos como precio máximo uno de 2,65€/Kg (Incluidos costes directo e indirecto, beneficio industrial y gastos generales)

El centro tiene un consumo de aproximadamente 4500Kg anuales, de donde se prevé un gasto de 11.925,00€ anuales.

El precio del mantenimiento, de acuerdo con contratos similares consultados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, puede establecerse en un máximo de 500€ anuales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta ambos conceptos, tenemos un precio total, excluido IVA, de 12.425,00 € anuales.

Dada la imposibilidad de determinar la cantidad exacta de gas propano que va a consumirse en el Centro durante la ejecución del contrato, las entregas quedan subordinadas a las necesidades del centro en cada momento, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.3 a) de la LCSP.

Por este mismo motivo, de acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo tercera *“En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”*

Esto incrementaría el valor estimado, en un 20%, excluido IVA.

Así, sumados el presupuesto base de licitación (IVA excluido), calculado para 24 meses (24.850,00€), más la suma de una posible prórroga por un periodo de 12 meses más (12.425,00€), más el importe por la posibilidad de modificación del contrato hasta el 20% del precio (4.970,00€). Como hay que prever la posibilidad más gravosa, entenderemos que esta modificación se aplica en la segunda anualidad, por lo que, por el principio de inalterabilidad de los contratos debería extenderse dicha modificación a la prórroga prevista, ese mismo 20% del PBL (4.970,00€) multiplicado por el número de anualidades prorrogables (en este caso una), en aplicación de la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, resultando valor estimado de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (47.215,00€), IVA no incluido.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual, las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), esta Dirección del Centro Residencial para Personas Mayores de Úbeda **solicita**, en virtud

JOSE MANUEL SIERRA QUESADA		17/06/2025 12:29:29	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw406oah1g998kVzjaDso097Kz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3 a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

En Úbeda, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR,

José Manuel Sierra Quesada.

JOSE MANUEL SIERRA QUESADA		17/06/2025 12:29:29	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw406oah1g998kVjzjaDso097Kz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	